



**SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES
DIVISION DE GESTION Y DESARROLLO DE PERSONAS
DEPARTAMENTO DE SALUD OCUPACIONAL Y GESTION AMBIENTAL**

PCRV/LLA
wv

MEMORANDUM C35/N° _____

06

- ANT.:** Decreto N°4 del 08.02.20 del MINSAL. Decreta Alerta Sanitaria decretada por emergencia de salud pública de importancia internacional. (COVID-19)
Ord.N°B51 N°276 del 30.01.20. y Ord. N°845 del 12.03.20 del MINSAL. Actualización de alerta y refuerzo de vigilancia epidemiológica ante brote de 2019-nCoV.
Ord.N°1013 del 05.03.2°, Ord. N°1081 del 11.03.20 Y Ord.N°1124 del 16.03.20 SUSES. Infección por Coronavirus COVID-19. Situaciones a considerar en la calificación de origen y complemento ordinario N°1013.
Dictamen N°1116/004 de la Dirección del Trabajo del 06.03.20 que Fija criterios y orientaciones sobre el impacto laboral de una emergencia sanitaria (COVID-19)
- MAT.:** Recuerda Obligaciones Legales del Empleador en el ámbito de la Seguridad y Salud en el Trabajo en el contexto COVID-19.

Santiago, 31 MAR 2020

DE : JEFA (S) DIVISIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS

A : DIRECTORES DE SERVICIO DE SALUD ESTABLECIMIENTOS EXPERIMENTALES

Junto con saludar, en el marco de la declaración de la Organización Mundial de Salud de Pandemia Mundial, la Alerta Sanitaria decretada por emergencia de salud pública de importancia internacional, situación actual en el territorio nacional y las líneas de acción establecidas por este Ministerio, en relación al Coronavirus COVID-19. Se ha estimado proceder en reafirmar las obligaciones de los Servicios de Salud, que le corresponden como empleador, en materia de seguridad y salud en el trabajo respecto de sus funcionarios y de la responsabilidad solidaria como empresa principal en el ámbito de trabajadores en régimen de subcontratación (Ley 20.123/06)

Citado lo anterior y conforme a lo establecido en el Dictamen N°1116/004 de la Dirección del Trabajo, el cual fija criterios y orientaciones sobre el impacto laboral de una emergencia sanitaria (COVID-19) y las disposiciones de la Superintendencia de Seguridad Social establecidas por los Ordinarios N°1013, N°1081 y N°1124 que señalan responsabilidades y procedimientos a los Organismos Administradores de la Ley 16.744 "Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales" para calificar el origen de posibles casos de infección de trabajadores con Coronavirus, es necesario enfatizar que:

El empleador es responsable de la seguridad y salud de los funcionarios y estará obligado a tomar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y seguridad de los trabajadores, informando sobre los posibles riesgos y manteniendo las condiciones adecuadas de higiene y seguridad, como también todos los implementos necesarios para prevenir accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.



Asimismo, prestar y garantizar los elementos necesarios para que los trabajadores en caso de accidente o emergencia puedan acceder a una oportuna y adecuada atención médica, hospitalaria y farmacéutica.

Considerando estas obligaciones legales, se solicita velar por el cumplimiento de todas las disposiciones anteriormente señaladas, desplegando acciones que apunten al cumplimiento en primer lugar de las obligaciones de informar de los riesgos laborales, informando debidamente a los funcionarios de los riesgos asociados, las medidas preventivas y uso correcto de los elementos barrera y protección personal en el marco de la pandemia mundial, conforme a las disposiciones establecidas en el punto d.4 del Ord. B51 N°276 y en coordinación con las Unidades de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud (IAAS).

Complementariamente a lo anterior, teniendo presente la situación actual del territorio nacional, se deberá además contar con procedimientos internos para asegurar la oportuna atención de salud de funcionarios que pudieran verse infectados por COVID-19, ello teniendo en cuenta lo señalado en el Ord. N°1124 del 16.03.2020 de SUSESO y las disposiciones precedentes frente a la calificación de origen de esta patología.

Se adjunta documentación que señala.

Ord. N°B51 N°276 del 30.01.20. y Ord. N°845 del 12.03.20 del MINSAL.
Ord. N°1013 del 05.03.20, Ord. N°1081 del 11.03.20 y Ord. N°1124 del 16.03.20 SUSESO.
Dictamen N°1116/004 de la Dirección del Trabajo del 06.03.20 que Fija criterios y orientaciones sobre el impacto laboral de una emergencia sanitaria (COVID-19)

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

SOLANGE GABREAUD DE MAINVILLIERS GERLACH
JEFA (S)
DIVISION DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS
SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES

C.c:

- Directores de Servicios de Salud
- Establecimientos Experimentales.
- Subdirectores de Gestión de Personas de SS
- División de Gestión y Desarrollo de las Personas
- Departamento de Salud Ocupacional y Gestión Ambiental DIGEDEP
- Oficina de partes
- Archivo